



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Agustín Abrahán Esteban EN SU CARÁCTER DE Comisario Municipal Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO _____ QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL REPRESENTANTE**”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sísmicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “**LA SECRETARÍA**”, declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.





b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, Responsable con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación de casino Municipal, mediante _____ publicado en _____ el día _____ de _____.

b) Su representante, el c. Agustín Abraham Estelcan en su carácter de _____, comisario cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la 455 de Protección Civil vigente; Teniendo su domicilio legal en _____, Guerrero, Código Postal _____, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de _____.

c) El **Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica** será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “**LAS PARTES**” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “**LAS PARTES**” tengan la certeza que el inmueble denominado.

Casino Municipal, ubicado en San Agustín Oapan, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “**EL REPRESENTANTE**”.

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

San Agustín Oapan Mpio. de Tepicacuilco de Trujano Gro.

por lo que en este acto “**EL REPRESENTANTE**” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “**LA SECRETARÍA**” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “**LA SECRETARÍA**” se obliga a entregar de manera anticipada a “**EL REPRESENTANTE**” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “**EL REPRESENTANTE**” dará aviso a “**LA SECRETARÍA**” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “**LAS PARTES**” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “**EL REPRESENTANTE**” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “**LAS PARTES**” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. “**LAS PARTES**” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. “**LAS PARTES**” acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO



Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en el día de San Agustín Oapan de Guerrero a los 24 meses de del dos mil 24.

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

POR LA SECRETARÍA

**SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL**

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS

**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TEPECOACUILCO
DE TRUJANO, GRO.
POR "EL REPRESENTANTE"
COMISARIA
SAN AGUSTÍN
OAPAN, GRO.**

C. 

TESTIGO

C. 
Carlos Cesar Ortiz Dur

TESTIGO

C. Enrique Reyes Flores
Enrique Reyes Flores







REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	
Dirección	San Agustín Oapan
Código Postal	Dm. Cobacoico
Teléfono	7224094219
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Agustín Abraham Esteban
Domicilio	Dm. Cobacoico
Teléfono	7224094219
CAPT.	COMISARIO

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup para dormitorios: m Capacidad: personas

Tipo de Techo Bóveda Colado Teja Láminas

Tipo de Estructura Castiño Metal Madera Otros

Tipo de Piso Mosaico Cemento Tierra Otros

SERVICIOS

Agua potables	cisterna	ts.	m ³
Muebles	cantidad		
Escritorios	cantidad	(H).	(M).
Lavamanos	cantidad	(H).	(M).
Regaderas	cantidad	(H).	(M).
Electricidad	Voltaje	110 () 220 ()	360 ()

COORDENADAS GEOGRAFICAS

Latitud Norte	L.N.	- 99.82
Longitud Oeste	L.O.	17.95
Altura sobre el nivel del mar	mst.	

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad	Unidad
Zanoheros				m
Almacén				m ²
Oficinas				m ²
Área de recreación				m ²
Estacionamiento				m ²
Sup. Inmueble:	mts.			Superficie Total.

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica		
Atención Psicológica		
Sala de Hidratación		
Almacén de Medicamentos		
Almacén de material de curación		
Almacén víveres		

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO
	5	

OBSERVACIÓN:

APTO. (X)

SI NO

REVISO: Carlos Cesar Ortiz Díaz





FORMATO DE EVALUACIÓN

Elementos a evaluar	Nivel de Riesgo Estructural				Observaciones
	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	
<p>Forma</p> <p>Estado del edificio</p> <p>Inclinación de la estructura</p> <p>Grietas en el suelo</p> <p>Baños en columnas</p> <p>Baños en vigas</p> <p>Baños en muros de carga</p> <p>Baños en trabes</p> <p>Paros marcos</p> <p>Otros</p>					
<p>Elementos a evaluar</p> <p>Cubierta</p> <p>Ventilación</p> <p>Lamparas</p> <p>Pantallas</p> <p>Pintura</p> <p>Elementos que pueden dañarse</p> <p>Condiciones de instalaciones eléctricas</p> <p>Condiciones de instalaciones de gas</p> <p>Otros</p>	y Acepto NO ESTRUCTURAL				
	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	
<p>Condiciones Físicas</p> <p>Pintura aplastada, rasgas</p> <p>Vidrios, aluminio, vidrios, etc.</p> <p>Rebollarie meta: bancas, sillas</p> <p>Puertas, canchales, separaciones</p>	Ninguno	Aceptable	SI	NO	
	Funcionalidad				
	Seguridad				
	Alarmas				
	Escaleras de Emergencia				
	Riesgo Circundante (nivel de riesgo)				
	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	
<p>Elementos a evaluar</p> <p>Torres y cables de alta tensión</p> <p>Regos de energía eléctrica</p> <p>Transformadores</p> <p>Antenas y/o torres grandes</p> <p>Cables con mucha circulación</p> <p>Construcciones vecinas dañadas</p> <p>Depósitos e almacenes con sust. tóxicos, inflamables o explosivos</p> <p>Terminales aéreas o terrestres</p> <p>Barda con altura superior a 2 m</p> <p>Barda con visibilidad entre castillos mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de longitud.</p> <p>Otros</p>					





ra
(2018)